

07 ABR 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **525** -2017- GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 07 ABR 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 936-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 29 de diciembre de 2016; el Informe Legal N° 685-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-EECH, de fecha 31 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 936-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 29 de diciembre de 2016, se resolvió el contrato de Pleno Derecho por Adjudicación a título oneroso de fecha 28 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y CARMEN JULIANA ZAVALA GRANDA, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01026285;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional que suscribe el presente recomienda a su despacho hacer uso de su potestad de rectificación, conferida por el Artículo 201° de la Ley N° 27444<sup>2</sup> - Ley del Procedimiento Administrativo General, y proceda a rectificar el acto administrativo que adolece de errores materiales, al momento de su emisión, estando a que en la Resolución Jefatural N° 936-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 29 de diciembre de 2016, en el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva; que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO SEGUNDO

DICE:

"(...) a favor del administrado MIGUEL ANGEL JULCA BEJAR, de fecha 12 de abril de 2016"

DEBE DECIR:

"(...) a favor del administrado MIGUEL ANGEL JULCA BEJAR, de fecha 12 de abril de 2016. Asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción de carga que obra en el Asiento N° 00002 de la Partida Registral N°P01026285; constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral".

Que, así mismo, a través del Informe Legal de vistos se recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda



<sup>2</sup> Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.  
201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificado a través de la Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Artículo Segundo** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 936-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 29 de diciembre de 2016, quedando redactado en los términos siguientes:

**PARTE RESOLUTIVA**

**ARTICULO SEGUNDO**

"(...) a favor del administrado **MIGUEL ANGEL JULCA BEJAR**, de fecha 12 de abril de 2016. Asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción de carga que obra en el **Asiento N° 00002** de la Partida Registral N°P01026285; constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 936-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 29 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al administrado interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Gobierno Regional del Callao  
  
  
 CPC Guillermo Jacinto Cisneros Tarmaño  
 JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR 2017